Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00824-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YONATAN EDUARDO GONZALEZ SALAMANCA C.C No. 8569249
DEMANDADO: ANTONIA TORRES NIETO C.C No, 32.870.593

INFORME DE SECRETARIAL, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA que se encuentra pendiente su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutado **ANTONIA TORRES NIETO C.C No, 32.870.593** a favor de **YONATAN EDUARDO GONZALEZ SALAMANCA C.C No. 8569249**por la obligación contenida en la letra de cambio 01, las siguientes sumas:

- QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) por concepto de capital.
- Más los intereses corrientes desde el 7 de julio de 2021 hasta el 7 de septiembre de 2021 y los moratorios desde el 8 de septiembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.
- Suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

3. Téngase al Dra. **YINA PAOLA CABARCAS BELTRÁN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.302.765 y T. P No. 190.247 del CSJ en su calidad de endosatario para el cobro judicial de la parte demandante de acuerdo a los efectos y fines del endoso conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.**____En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _ __
LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00824-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YONATAN EDUARDO GONZALEZ SALAMANCA C.C No. 8569249
DEMANDADO: ANTONIA TORRES NIETO C.C No, 32.870.593

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente del señor **ANTONIA TORRES NIETO C.C No, 32.870.593** como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA JHON F KENNEDY, adscrita a la SECERETARIA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD. Oficiar al pagador

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del inmueble ubicado en Soledad en la calle 39 No, 12-27 apto 2 (2do piso) identificado con matricula inmobiliaria No. 041-159898 de propiedad del demandado **ANTONIA TORRES NIETO C.C No, 32.870.593**. Oficiar en tal sentido a esa entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.**____En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _ __
LA SECRETARIA